

RESOLUCIÓN OCS-SO-006-No.123-2023 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, disponen: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...); “(...) e La libertad para gestionar sus procesos internos (...);
- Que,** el artículo 47 de la LOES, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que,** en el artículo 107 de la LOES, prescribe: “**Principio de pertinencia.** - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;
- Que,** en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “**Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.** - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin (...);

- Que**, el artículo 118 de la Ley ibídem, dispone: “**Niveles de formación de la educación superior.** - Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:
2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.
 - a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.
 - b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley;
- Que**, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “**Maestría.** - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: **a) Maestría técnico-tecnológica.** - Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica. **b) Maestría académica.** - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;
- Que**, el artículo 169, literal f) de la Ley ibídem, establece entre las atribuciones del Consejo de Educación superior (CES): “**f)** Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico”;
- Que**, el artículo 11, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: “**Niveles de formación.** - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes (...): “b. Cuarto Nivel o de posgrado (...)”;
- Que**, el artículo 17, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, indica que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: “(...) **5. Magíster** (...)”;
- Que**, el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: “**Modalidades de estudio o aprendizaje.** - Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: **a)** Presencial; **b)** Semipresencial; **c)** En línea; **d)** A distancia; **e)** Dual; y, **f)** Híbrida”;
- Que**, el artículo 59 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: “Modalidad híbrida. - La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia”;
- Que**, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: “**Ajuste curricular.**- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser



sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”;

Que, el artículo 34, numeral 44 del Estatuto de la IES, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “Conocer y resolver los proyectos de creación, fusión, supresión de programas de postgrado presentados por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, para poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior para su aprobación”;

Que, el artículo 171 del Estatuto de la IES, prescribe entre las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica de la Facultad, Sede o Extensión: “1.- Revisar los diseños, rediseños, planes de estudios, mallas curriculares y recomendar al Consejo de Facultad, Sede o Extensión sus reformas e implementación”;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-08-No.154-2020, adoptada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, efectuada el 04 de marzo de 2020, **Resolvió:**

“Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en el campo de la salud presentados por varias instituciones de educación superior del país, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERIODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET)	1056-750914B01-P-1701	Optometría	Magíster en Optometría	Presencial	Sede Quito	3 periodos ordinarios	50	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 6.150,00
2	Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET)	1056-750914B01-P-0901	Optometría	Magíster en Optometría	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	50	Matrícula \$ 450,00 Arancel \$ 6.150,00
3	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	1016-750915F07-P-1308	Psicología Clínica	Magíster en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria	Presencial	Sede Matriz Manta	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 300,00 Arancel \$ 4.700,00
4	Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES"	1042-750913D01-P-1801	Enfermería	Magíster en Enfermería con Mención en Enfermería Oncológica	Presencial	Sede Matriz Ambato	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 1.000,00 Arancel \$ 10.000,00
5	Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES"	1042-750913D01-P-0401	Enfermería	Magíster en Enfermería con Mención en Enfermería Oncológica	Presencial	Sede Tulcán	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 1.000,00 Arancel \$ 10.000,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1 ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares que forman parte integrante de la presente Resolución (...);

Que, a través de Resolución No. 004-CT-IPICS-23, del 31 de marzo de 2023, emitida por el Instituto de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, se resolvió.

“Artículo 1: Elevar al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado de la Uleam, para que gestione ante el Órgano Colegiado Superior el ajuste no sustantivo para la II cohorte del Programa de Maestría en Psicología Clínica, Mención Salud Mental Comunitaria”;

Que, mediante oficio No. ULEAM-FCS-IPICS-2023-187-O, del 13 de abril de 2023, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias De la Salud, remite a la Dra. JACKELINE Terranova Ruíz la Resolución No. 004-CT-IPICS-23, del 31 de marzo de 2023, emitida por el Instituto de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, misma en la que los miembros resolvieron:

“Artículo 1: Elevar al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado de la Uleam, para que gestione ante el Órgano Colegiado Superior el ajuste no sustantivo para la II cohorte del Programa de Maestría en Psicología Clínica, Mención Salud Mental Comunitaria”;

Que, mediante Resolución CIVP-SO-006-No.022-2023, emitida el 13 de mayo de 2023 por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, resolvió.

“Artículo 1.- Dar por conocido y acoger favorablemente el Oficio Nro.: Uleam-VIVP-JTR-2023-107-OF, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postrado, referente a la solicitud de recomendar al Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, una solución viable para cumplir con la entrega completa de la documentación, que se requiere para el Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica, con mención en Salud Mental Comunitaria, presentado por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, con el propósito de continuar con el proceso correspondiente ante las instancias correspondientes.

Artículo 2.- Delegar a la Doctora Magdalena Bermúdez Villacreses, Directora de Postrado, Cooperación y Relaciones Internacionales y Dra. Ruth Moreira Vinces, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, promover una reunión con los representantes del Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, a efectos de que se generen los ajustes pertinentes puntualizados por la Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado en Oficio nro.: Uleam-VIVP-JTR-2023-107-OF en un plazo no mayor de 8 días, y posteriormente presentar un informe al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado para dar la viabilidad del caso al Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica, con mención en Salud Mental Comunitaria”;



Que, mediante resolución Nro. 004-CT-IPIS-23 del 31 de marzo de 2023, emitida por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud, suscrita por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad Ciencias de la Salud y por la Lcda. Lourdes Bailón Ruperti, Secretaria del Consejo Técnico del IPIS, **ACUERDAN:** “**Artículo 1.-** Elevar al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado de la Uleam, para que gestione ante el Órgano Colegiado Superior el ajuste no sustantivo para la II cohorte del programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención Salud Mental Comunitaria”.

Adjuntan informe de la Coordinadora Académica, Psic. Clín. Carolina Caicedo, Mg., Coordinadora de la Maestría en Psicología Clínica Mención en Salud Mental Comunitaria sobre el Ajuste Curricular no Sustantivo, Reajuste de Valor del Arancel del programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria, el mismo que concluye:

Reducción del valor de arancel del Programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención en salud Mental Comunitaria.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, teniendo en consideración el incremento de Programas que han reducido sus costos y cambiado modalidades se propone el **ajuste de arancel en \$3.900,00** del programa de maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria, manteniendo el valor de matrícula en \$300,00, sin afectar la calidad de la oferta académica.

Esta propuesta fue analizada y elevada al consejo técnico del Instituto de Posgrado e Investigación de Ciencias de la Salud, misma que fue aprobada en sesión en pleno para posteriormente realizar el debido proceso de apertura de la segunda Cohorte, impulsando así, la formación profesional de calidad con docentes altamente especializados cuyo perfil garantiza el desarrollo de competencia de los maestrantes para, de esta manea contribuir al desarrollo local.

De acuerdo con los ingresos obtenidos en valores de matrículas y arancel de los 30 maestrantes, se obtendrá un ingreso de **\$126.000,00** de los cuales **\$106.850,00** responden a costos académicos, administrativos y de servicios del programa, dejando un valor de **\$19.150,00** para inversión en la IES.

Que, mediante oficio s/n de 12 de junio de 2023, la Psic. Clín. Carolina Caicedo, Mg., Coordinadora de la Maestría en Psicología Clínica Mención en Salud Mental Comunitaria, manifiesta que en atención al “Oficio Nro. Uleam-VIVP-JTR-2023-107-OF sobre la presentación del Programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria, segunda cohorte, remitido por la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado, en donde solicita que se rectifique la documentación presentada sobre el programa de Maestría ya mencionado. Se adjunta documentos correspondientes”:

- Acta de reunión de revisión de documentación
- Presupuesto ajustado
- Ajuste no sustantivo del programa de maestría
- Justificación del ajuste de presupuesto
- Malla curricular
- Resolución de Consejo Técnico

Se anexa el Proyecto de Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria, que consta estructurado por: Base legal, Información requerida, Datos del responsable del Proyecto, Datos generales del Programa, Resoluciones de aprobación de los cambios no sustantivos programa, Antecedentes, resumen Ejecutivo del Programa, Justificación del objeto de estudio, Conclusiones;

Que, mediante Resolución CIVE-SO-007-No.023-2023, emitida el 27 de junio de 2023 por el Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, suscrita por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado y Lcda. Grace Macías Silva, Secretaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, que en su parte resolutive, expresa:

*“**Artículo 1.-** Acoger de manera favorable el Oficio N°Uleam-FCS-IPICS-2023-187-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias de la salud, referente al Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica, con mención en Salud Mental Comunitaria presentado por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud.*

***Artículo 2.-** Remitir la presente resolución y documentación pertinente al Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación del Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica, con mención en Salud Mental Comunitaria, presentado por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud”;*

Que, a través de oficio No. Uleam-CIVE-2023-034-OF, de fecha 06 de julio de 2023, la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Presidenta del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, hizo conocer al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que: “El Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado en sesión ordinaria No. SO-007-2023-CIVE de 27 de junio de 2023, conoció el Oficio Nro.: Uleam-FCS-IPICS-2023-187-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, referente al Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica, con mención en Salud Mental Comunitaria presentado por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud (adjunto), el cual cumple con todos los parámetros establecidos por el Consejo de Educación Superior en el Art. 110 del Reglamento del Régimen Académico.

Analizada la documentación, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, Art. 209, del Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado, este organismo emite Resolución CIVE-SO-007-No.023-2023 y los habilitantes pertinentes (adjuntos), los cuales se presentan a su autoridad y por su digno intermedio a los Honorables Miembros del Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación respectiva, con las siguientes recomendaciones:

*“**Artículo 1.-** Acoger de manera favorable el Oficio N°Uleam-FCS-IPICS-2023-187-O, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, referente al Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica, con mención en Salud Mental Comunitaria, presentado por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud.*

***Artículo 2.-** Remitir la presente resolución y documentación pertinente al Órgano Colegiado Superior, para conocimiento y aprobación del Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica, con mención en Salud Mental Comunitaria, presentado por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud”;*

Que, en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro.006-2023, consta: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO DE POSTGRADO, SUSCRITOS POR LA DRA. JACKELINE TERRANOVA RUIZ, PH.D., VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSTGRADO, y como **6.1** "Oficio Nro. Uleam-CIVP-2023-034-OF, de 06 de julio del 2023. Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria", y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del CES y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocidos el oficio Nro. Uleam-CIVP-2023-034-OF, de 06 de julio de 2023, presentado por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado y la Resolución CIVP-SO-007-No.023-2023 emitida por el Consejo de Posgrado, así como la documentación referente al Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria, presentado por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud y lo pone a consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
- Artículo 2.-** Aprobar el ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria, propuesto por el Instituto de Postgrado e Investigación en Ciencias de la Salud Comunitaria, conforme el proyecto presentado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico del CES.
- Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Postgrado y relaciones Internacionales, la presentación del proyecto a través de la plataforma del CES, que deberá contener la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas, conforme lo determina el artículo 98 del Reglamento de Régimen Académico que rige el Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, a la Subdecana, Directora de la Carrera Psicología, Coordinadora de la Maestría en Psicología Clínica con Mención en Salud Mental Comunitaria.

- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Postgrado y Relaciones Internacionales, Directora Administrativa, Director Financiero, Director de Administración del Talento Humano.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Facultad Ciencias de la Salud, Secretaria del Subdecanato, Secretaria de la Carrera Psicología, Secretaria de Postgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General